JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : jurisdicción voluntaria
Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00814-00
Demandante : Alina Montes Tapia
Providencia : auto- 09/12/2021-obedézcase y cúmplase

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al oficio recibido el 26 de noviembre de 2021, por medio del cual el JUZGADO 7 DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, remite el proceso de la referencia, luego de darle curso a la segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, en el presente proceso, se dictó sentencia en fecha 22 de septiembre de 2020, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda entre otras disposiciones.

La parte actora, presentó recurso de apelación contra la sentencia correspondiéndole el conocimiento al JUZGADO 7 DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quien, mediante providencia de 26 de noviembre del año en curso, resolvió revocar el fallo de primera instancia y dispuso:

"2 Ordénese la cancelación del registro civil de nacimiento de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Barranquilla con el indicativo 33930955 de diez (10) de septiembre de dos mil uno (2001) por lo señalado. Comuníquesele la decisión a la Notaría Segunda de este Círculo Notaria con el oficio correspondiente.

3 Ordénese la reconstrucción del registro civil de nacimiento de Alina Montes Tapias con NUIP 26290288 de once (11) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) y expídasele el registro reconstruido a Alina Montes Tapias por lo expresado. Alléguese por medios electrónicos el documento señalado juntamente con la decisión."

Teniendo en cuenta que la ordenación de oficiar a la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla se emitió en segunda instancia, a fin de tener claridad sobre si dicho actos procesal se cumplió por la secretaría del JUZGADO 7 DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, o si debe hacerse por la secretaria de este juzgado, se ordenará oficiar al mencionado juzgado para que se aclare al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en providencia del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) que REVOCÓ la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2020, proferida por este Despacho,

dentro del proceso de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovido por la señora Alina Montes Tapias.

2. Oficiar al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a efectos que informen al Despacho, si los oficios ordenados en el numeral 2 de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2021, ya fueron remitidos por dicha sede judicial o debe hacerlo este Juzgado. Lo anterior para evitar remitir dos veces la comunicación, y teniendo en cuenta que la ordenación se dio en segunda instancia.

3. Surtido lo anterior, continúese con el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065 Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Código de verificación: **fbdb59251c7d61e29d77aa6f9c166253d0ff5cb4140d1b57960257c25d1e8bc4**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica